



RESOLUCIÓN No. 2821 DE 2023

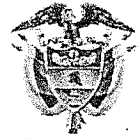
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX – FUNCIONARIA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 525 del 29 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*
2. Que el Decreto 1045 de 1978 señala sobre la liquidación de la prima de navidad:
"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."
3. Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.
4. Frente al pago proporcional de la prima de servicios, el Decreto 961 de 2021 que dispone lo siguiente:
"ARTÍCULO 7. Pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro."
5. Que **YARLEY YAJAIRA LONDOÑO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.293.983, quien prestó sus servicios en la Gobernación de Arauca como Profesional Universitario del Despacho (Enlace y Apoyo Casa Fiscal) código 219 grado 03, desde el 22 de julio de 2022 hasta el 26 de enero de 2023.
6. Que la oficina de nóminas de la entidad, efectuó la respectiva liquidación de los conceptos salariales y prestacionales adeudados a la ex – funcionaria, concluyéndose que a la fecha se le



RESOLUCIÓN No. 2821 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX – FUNCIONARIA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

adeuda la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.633.974.00) M/CTE** equivalente a; **prima de vacaciones** correspondiente a seis (6) meses y cinco (5) días - **indemnización de vacaciones** correspondiente a seis (6) meses y cinco (5) días - **bonificación de recreación** correspondiente a seis (6) meses y cinco (5) días - **prima de servicios** correspondiente a seis (6) meses y cinco (5) días - **prima de navidad** correspondiente a veintiséis (26) días - **bonificación de servicios prestados** correspondiente a seis (6) meses y cinco (5) días - **cesantías** correspondientes a veintiséis (26) días - **intereses de cesantías** correspondientes a veintiséis (26) días, así: ✓

• <i>Indemnización de vacaciones</i>	\$2.170.864.00 ✓
• <i>Bonificación por Servicios</i>	\$1.036.525.00 ✓
• <i>Bonificación de Recreación</i>	\$197.433.00 ✓
• <i>Prima de Servicios</i>	\$1.480.751.00 ✓
• <i>Prima de vacaciones</i>	\$1.480.751.00 ✓
• <i>Prima de Navidad</i>	\$456.918.00 ✓
• <i>Cesantías</i>	\$803.500.00 ✓
• <i>Intereses de Cesantías</i>	\$7.232.00 ✓
	=====
TOTAL ADEUDADO	\$7.633.974,00 ✓


Descuentos de Ley

• Retención en la Fuente	\$877.000,00 ✓
	=====
TOTAL DEDUCIDO	\$877.000,00 ✓

NETO A PAGAR \$6.756.974,00 ✓

7. Que mediante Resolución No. 525 del 29 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Arauca efectuó una delegación de competencias administrativas en el secretario (a) General y Desarrollo Institucional, entre las cuales se encuentra: "(...) 7. Elaborar y suscribir la totalidad de los actos que involucren novedades de personal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la Señora **YARLEY YAJAIRA LONDOÑO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.293.983, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$6.756.974.00) M/CTE.** de conformidad con la liquidación efectuada en el programa "Sistema de Gestión Financiera – SGF" de la 



RESOLUCIÓN No. 2821 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX – FUNCIONARIA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Gobernación de Arauca, la cual hace parte integral de la presente resolución, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	Seis (6) meses y cinco (5) días	\$2.170.864.00
Bonificación por Servicios	Seis (6) meses y cinco (5) días	\$1.036.525.00
Bonificación de Recreación	Seis (6) meses y cinco (5) días	\$197.433.00
Prima de Servicios	Seis (6) meses y cinco (5) días	\$1.480.751.00
Prima de vacaciones	Seis (6) meses y cinco (5) días	\$1.480.751.00
Prima de Navidad	Veintiséis (26) días	\$456.918.00
Cesantías	Veintiséis (26) días	\$7.232.00
Intereses de Cesantías	Veintiséis (26) días	\$803.500.00
	SUBTOTAL	\$7.633.974,00
	RETEFUENTE	\$877.000,00
	TOTAL A PAGAR	\$6.756.974,00

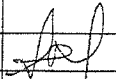
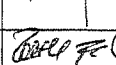
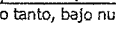
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente decisión en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 04 OCT 2023


DANIELA ALEJANDRA MARIACA MONTES
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ DELGADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Revisó Aspectos Técnicos:	SANDRA MÓNICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	TÉCNICO OPERATIVO	
Aprobó Aspectos Administrativos:	RUTH FABTOLA MURILLO PARRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.